

ELECCIONES

RELACION DE los locales designados por las Juntas municipales del Censo electoral que a continuación se expresan, para las elecciones que tengan lugar en el año de 1917:

Acevedo.—La Casa-Escuela de esta villa.

Aigadefe.—La Escuela de niños de este pueblo.

Aiña de los Melones.—Distrito de Aiña: la Escuela de niños de este pueblo, sita en la calle de la Iglesia de arriba.—Distrito de Navianos: la Escuela de ambos sexos de este pueblo, sita en la calle de las Eras.

Aradón.—La Casa-Escuela de Aradón.

Arganza.—El local donde esta Junta celebra las sesiones, sito en la calle de la Iglesia, núm. 26.

Astorga.—Distrito 1.º Sección 1.ª: Escuela de niños de San Francisco hoy Zona militar.—Sección 2.ª: Escuela de niñas de San Francisco.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: grupo escolar, sección 2.ª de niños. Sección 2.ª: grupo escolar, sección 3.ª de niñas.

Barjas.—Distrito de Barjas: la Casa-Escuela de Barjas.—Distrito de Corrales: la Casa Escuela de Corrales.

Bembibre.—Distrito 1.º, Bembibre: la Casa-Escuela nacional de niños de esta villa.—Distrito 2.º, Vihales: la Casa-Escuela del mismo pueblo.

Benavides.—Distrito de Benavides: el patio de la Casa Escuela de niños de esta villa, sita en la calle de la Iglesia.—Distrito de Quintanillo del Valle: la Casa Concejo de dicho pueblo, sita en la calle Real.

Berclanos del Páramo.—La Casa-Escuela de niñas de Berclanos del Páramo.

Berlanga.—La Casa-Escuela de este pueblo.

Boca de Huérgano.—Distrito 1.º: la Casa-Escuela de Boca de Huérgano.—Distrito 2.º: la Casa-Escuela de Valverde de la Sierra.

Boñar.—Distrito de Boñar: el local de la villa, situado en la Casa Consistorial.—Distrito de Grandoso: el local de la Escuela de niños dicho pueblo.

Borrenes.—La Casa-Escuela de niños de Borrenes.

Brazuelo.—El local de la Casa-Escuela del pueblo de Brazuelo.

Burón.—La Casa del pueblo de Burón, sito junto a la carretera.

Bustillo del Páramo.—La Casa-Escuela de este pueblo de Bustillo.

Cabañas-Raras.—La Casa-Escuela de niños de Cabañas Raras.

Cabrer del Río.—La Escuela de niñas de este pueblo.

Cabrillanca.—Una habitación contigua a la Casa Consistorial, independiente de esta.

Cacabulos.—Distrito de Cacabulos: la Casa-Escuela de niños de este pueblo.—Distrito de Gulión: la Casa-Escuela de niños de dicho pueblo.

Calzada del Coto.—El antiguo local de la Casa-Escuela, situado en la planta baja de la Casa Consistorial de este pueblo.

Campazas.—La Casa-Escuela de niños de esta villa.

Campo de la Lomba.—La Casa-Escuela del mencionado Campo de la Lomba.

Campo de Villavidel.—La Casa-Escuela vieja del pueblo de Campo.

Camponaraya.—La Casa Concejo de este pueblo.

Canalejas.—La Escuela pública de Canalejas.

Cármenes.—Distrito 1.º: la Casa-Escuela del pueblo de Cármenes.—Distrito 2.º: la Casa-Escuela del pueblo de Gate

Carracedelo.—Distrito de Carracedelo: la Escuela de niños de este pueblo.—Distrito de Villadepalos: la Escuela de niñas de dicho pueblo.

Carrizo.—La Escuela de niñas de esta villa.

Carrocera.—La planta baja de la Casa Consistorial de esta villa.

Castilfalé.—La casa de Ayuntamiento, excluidos el salón de sesiones y las oficinas municipales.

Castriño de Cabrera.—La Casa-Escuela de niños del pueblo de Castriño.

Castriño de los Polvazares.—La Escuela de niños de este pueblo.

Castroalbón.—La Casa-Escuela de niños de esta villa.

Castrocontrigo.—Distrito 1.º: Castrocontrigo: la Escuela nacional de niñas, sita en la calle principal de este pueblo.—Distrito 2.º, Nogrejas: la Escuela nacional de niños de dicho pueblo, sita en la Plaza principal.

Castrofuerte.—La Escuela vieja de este pueblo, sita en la Plaza.

Castromularra.—La Casa Ayuntamiento de este pueblo.

Castropodame.—Distrito 1.º: la Escuela de niños de Castropodame. Distrito 2.º: la Escuela mixta de San Pedro.

Castrotierra.—La Casa-Escuela de este pueblo.

(Se continuará)

León 18 de enero de 1917.

El Gobernador,

Victoriano Bañasteros.

DON VICTORIANO BALLESTEROS,
GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA.

Hago saber: Que habiendo solicitado D. Victor González Prieto, vecino de Nistal, con arreglo a adjunto proyecto, la instalación de una central eléctrica en un molino de su propiedad situado en término de dicho pueblo, y las correspondientes redes de transporte y distribución en forma continua y a 220 voltios, para el alumbrado de los pueblos de Nistal y San Justo de la Vega, con imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, que ha de cruzar el ferrocarril de Madrid a la Coruña en el pueblo de Nistal, para surtir al barrio de la Iglesia, y en el kilómetro 169, a unos cuarenta metros del puente sobre el río Tuerro, el camino de San Justo de la Vega, y en este pueblo la carretera de León a Astorga; he acordado señalar un plazo de treinta días para admitir las reclamaciones que hicieran las Corporaciones y personas interesadas; advirtiendo que el proyecto se hallará de manifiesto en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia.

León 13 de enero de 1917.—Por ausencia de la capital: El Secretario encargado del despacho, Enrique M. Guix.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

EXTRACTO DE LA SESIÓN DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1916

Presidencia del Sr. Vilelos

Abierta la sesión a las doce y cuarto, con asistencia de los señores Arlenza, Alonso (D. Isaac), Arias, Alonso (D. Mariano), Bartha, Crespo (D. Ramón), Luengo, Crespo (D. Santiago), de Miguel Santos, Rodríguez, Sanz, Fernández (D. Julio), Guillón y Fernández (D. Agustín), leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Salte del salón D. Agustín Fernández.

Se leyeron dos dictámenes de la Comisión de Fomento, relativos a peticiones solicitadas por D. Pedro Gago, para estudiar Pintura, y don Evaristo Fernández, para estudiar Música.

También se leyó un dictamen de la Comisión de Gobierno y Administración, referente a la creación de una clase de Música y un taller de Herrería, en el Hospicio de Astorga.

Los Sres. Luengo y Guillón pidieron la urgencia de estos dictámenes, oponiéndose los Sres. Alonso (don Isaac) y Bartha, siendo desechada la urgencia por los Sres. Alonso (don Isaac), Alonso (D. Mariano), Arlenza, Bartha, Crespo (D. Ramón), Santos Aláiz y Sr. Presidente, votando por la urgencia los Sres. Fernández (D. Julio), Crespo (D. Santiago), Guillón, Luengo, Rodríguez y Sanz. El Sr. Arias no estaba en el salón al votarse este asunto. Dicho dictamen quedó sobre la Mesa conforme al Reglamento.

ORDEN DEL DÍA

En votación ordinaria se aprobaron los dictámenes siguientes:

Aprobando el proyecto y presupuesto de recogida de aguas del Palacio provincial.

Autorizando al Arquitecto provincial para que formule los proyectos de construcción de Escuelas en San Cebrían, Cillanueva y Fresnelino, y que el Ayuntamiento transmita el expediente legítimo.

Que pase a la Comisión de Hacienda un oficio del Sr. Presidente de la Asociación de Escritores y Artistas, solicitando subvención para el tercer Centenario de la muerte de Cervantes, y una carta del Presidente de la Diputación de Sorla, referente a pagos de enseñanza.

En votación ordinaria se aprobaron tres acuerdos de la Comisión provincial referentes a obras ejecutadas en el Palacio de la Diputación y Correccional, abonando en estas últimas el 50 por 100 la Junta de Cárcel del partido.

En idéntica votación se aprobó el dictamen de la Comisión de Fomento, referente a la subvención al pueblo de Cerezales, para la construcción de un puente sobre el río Forma, acordándose: 1.º Asignarle el 49.71 por 100, que se consignará en seis presupuestos. 2.º Que se emplee la obra cuando corresponda el turno establecido, si en dicha época tiene el pueblo ultimados los requisitos que determina la Ley.

En la misma votación se ratificaron acuerdos de la Comisión provincial, concediendo autorizaciones para litigar; casa-habitación en el Palacio provincial al Sr. Secretario de la

Corporación, y habitaciones para oficina a la Sección Administrativa de Primera Enseñanza, y el acuerdo por el que se proceda por la vía de apremio para hacer efectiva la cantidad que resultó de alcance contra el Depositario Sr. Rivis.

En igual votación ordinaria se desestimó el recurso de agravios interpuesto por D. Valentín Suárez, vecino de Escaro, contra cuota señalada en un repartimiento vecinal.

Se dio cuenta del dictamen de la Comisión de Beneficencia, en el que se propone que la provincia se haga cargo de la demante Cipriana Martínez, y después de discutirse los Sres. Guillón, Luengo, Rodríguez y Bartha, retiraron sus firmas del dictamen los Sres. Fernández (D. Julio) y Arlenza, por lo que quedó retirado.

Entra en el salón el Sr. Arias.

También se aprobó en votación ordinaria el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se adapte el Reglamento del Estado, referente a Paones Camineros, a los de la provincia, presentándose por la Sección de Caminos, en las próximas sesiones, la base del personal, que en las vacantes que ocurran, ingresará por examen, admitiéndose una adición del Sr. Alonso (D. Mariano), para que se excite el celo de los Camineros en el exacto cumplimiento de sus deberes.

Con el voto en contra de los señores Fernández (D. Julio), Crespo (D. Santiago), Guillón y Luengo, se acordó, en votación ordinaria, autorización para litigar a la Junta administrativa de Sacarejo (Cimanes del T-jar.)

Salte del salón el Sr. Fiórez y ocupa la Presidencia D. Julio Fernández.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento, referente a la comunicación del Gobierno civil referente a la conveniencia de efectuar obras públicas en la provincia, comunicación en que se traslada un telegrama del Ministerio de la Gobernación, después de haber varios Sres. Diputados de la significativa cantidad de que se podía disponer para este fin, fué retirado el dictamen, proponiendo el Sr. Alonso (don Mariano), que se ponga un telegrama interesante que se apruebe en las Cortes el presupuesto extraordinario que se discute.

Los Sres. Luengo y Alonso (don Isaac), se opusieron al telegrama, por creer que las Cortes son las llamadas a la aprobación de dicho presupuesto, y después de insistir el señor Alonso (D. Mariano) en sus puntos de vista, el Sr. Guillón propuso se dirija el telegrama en el sentido de que se realicen las obras necesarias en esta provincia, acordándose en votación ordinaria facultar a la Presidencia para que ejecute lo propuesto por el Sr. Guillón.

En idéntica votación fué desestimado el recurso de agravios de don Santos Rodríguez y otros vecinos de La Robla, contra un repartimiento de arbitrios extraordinarios, haciendo constar su voto en contra, los Sres. Alonso (D. Mariano), Arias y Santos Aláiz.

En igual votación se ratificaron acuerdos de la Comisión provincial en el ramo de Hacienda, y se concedieron socorros de 75 pesetas a tres vecinos de Villafraanca del Bier-

zo, que se sometieron al tratamiento contra la hidrofobia, acordándose que en lo sucesivo no se concedan estos socorros más que a los que fueren curados en los institutos de Alfonso XII, en Madrid, y Coblenz-Areal, en Pontevedra.

Vistas las instancias de los Alcaldes de León, Valdeveres, San Millán de los Caballeros, Galleguillos y Sahagún, pidiendo moretoría para cantidades que adeudan por Contingente provincial, se acordó en votación ordinaria:

1.º Que ingresen los Ayuntamientos recurrentes, antes de 31 de diciembre de este año, las cantidades que adeudan de 1916.

2.º Que cumpla la obligación anterior, se les otorgará el plazo de nueve años para pagar el 75 por 100 del resto de la deuda de 1915 y anteriores, por partes iguales, y abonando los cupos corrientes en su vencimiento.

3.º Que los dos particulares anteriores, serán anulados, si no se cumpliere cuanto en ellos se dispone.

4.º Que se pongan estos extremos en conocimiento del Arrendatario del Contingente y de la Contaduría provincial, para las constituciones de descubiertos; y

5.º Que se comunique al Sr. Alcalde de León, la imposibilidad de eliminar del presupuesto provincial el pago del 5 por 100 de intereses anuales por las cantidades que adeuda, y respecto al pago de alquileres por edificios ocupados en servicios provinciales, se facultó a la Comisión provincial para que resolviera lo más procedente.

A propuesta de D. Santiago Crespo, se aumentó el sueldo del Contador del Hospicio de Astorga, en 240 pesetas anuales. El Sr. Alonso (D. Isaac), votó en contra.

Entra el Sr. Flórez y ocupa la Presidencia.

Dada nuevamente lectura del proyecto de presupuesto ordinario para 1917, y abierta discusión sobre su totalidad, que fué aprobada, se leyó por capítulos y artículos, que arrojan un total de ingresos y gastos de pesetas 685 478,69, quedando nivelado, y fué aprobado en votación nominal por los Sres. Guillán, Arizaga, Alonso (D. Isaac), Adas, Alonso (D. Mariano), Barba, Crespo (don Santiago), Luenga, Crespo (D. Ramón), Santos Aláiz, Rodríguez, Sanz, Fernández (D. Julio) y señor Presidente. Total, catorce, no votando en contra ningún Sr. Diputado, por lo que quedó aprobado por mayoría absoluta.

Por los mismos votos, fué aprobado el repartimiento del Contingente provincial para 1917, importante 645.845 62 pesetas.

Y no quedando sobre la Mesa ningún asunto de interés para la provincia, se dieron por terminadas las sesiones del presente período semestral, poniéndolo en conocimiento del Sr. Gobernador, a los efectos oportunos.

León 29 de noviembre de 1916.—El Secretario, Antonio del Pozo.

COMISION PROVINCIAL DE LEON

SECRETARÍA. — SUMINISTROS
Mes de diciembre de 1916

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta

ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones:

	Pla. Cte.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 40
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1 31
Ración de paja de 6 kilogramos.....	0 41
Litro de petróleo.....	1 10
Quintal métrico de carbón.....	7 00
Quintal métrico de leña.....	3 02
Litro de vino.....	0 45
Kilogramo de carne de vaca.....	1 30
Kilogramo de carne de certero.....	1 50

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 15 de enero de 1917.—El Vicepresidente, Isaac Alonso.—El Secretario, Antonio del Pozo.

MINAS

Anuncio

Se hace saber a D. Valeriano Suárez Rabanal, vecino de Santa Marina de Figaredo (Mieres), que el Sr. Gobernador ha acordado no admitir la renuncia presentada de la mina «La Agustina» (expediente número 4 056), por haber sido presentada dicha renuncia en el año 1917, y precisando justificar el pago del canon de este año.

Se le hace asimismo saber que dicha autoridad ha ordenado no admitir la solicitud del registro nombrada «Cavallina», por superponerse a la mina «La Agustina».

León 15 de enero de 1917.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO
MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Francisco Calvo Fernández, vecino de Torneo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 30 del mes de noviembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo seis pertenencias para la mina de hulla llamada *Ampliación a Felicidad*, sita en el paraje *Devesna*, término de Librán, Ayuntamiento de Torneo. Hace la designación de las citadas seis pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la 2.ª estaca de la mina «Felicidad», y de él se medirán 100 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta 200 al S., la 2.ª; de ésta 200 al O., la 3.ª; de ésta 100 al N., la 4.ª; de ésta 200 al O., la 5.ª; de ésta 100 al N., la 6.ª; y de ésta con 400 al E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto

del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.356
León 20 de diciembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Ambrosio Suárez García, vecino de Garaño, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 1.º del mes de diciembre, a las doce y veinte, una solicitud de registro pidiendo ocho pertenencias para la mina de hulla llamada *La María*, sita en el paraje «prado Colmenar», término de Viñayo, Ayuntamiento de Carrocera. Hace la designación de las citadas ocho pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el cruce de camino y roderas de cerwidumbre que existe en el paraje citado, y de él se medirán 400 metros al O., colocando la 1.ª estaca; de ésta al N. 200, la 2.ª; de ésta al E. 400, la 3.ª, y de ésta con 200 al S., se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5 361.
León 20 de diciembre de 1916.—
J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Miguel Eguilaz y Fernández, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de diciembre, a las diez, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Valenciana 2.ª*, sita en el paraje *Los Madrones*, término de La Vascueva, Ayuntamiento de Mataizana. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. m.:

Se tomará como punto de partida el vértice del ángulo NO. del cruce del camino del monte en el valle de la Viesca con el arroyo de Los Madrones, y de él se medirá: 150 metros al N., en línea auxiliar, colocando la 1.ª estaca; de ésta 100 al E., la 2.ª; de ésta 200 al N., la 3.ª; de ésta 1.000 al O., la 4.ª; de ésta 200 al S., la 5.ª, y de ésta con 900 al E., se llegará a la 1.ª, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del

presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 5.370.
León 20 de diciembre de 1916.—
J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS
DE LA PROVINCIA DE LEON

Cédula de notificación al Ayuntamiento de Santa Elena de Jamaz

Con esta fecha se oficia al Alcalde de Santa Elena de Jamaz, dándole un plazo de veintidós días, improrrogable, para que presente en esta Administración copia certificada del acta de la sesión municipal en que la Corporación acordó solicitar la excepción de venta del monte denominado «La Sierra», perteneciente a los propios del pueblo de Jiménez; certificación del número y clase de ganidos que tenga el pueblo interesado; certificación del número de vecinos, con arreglo al último Censo aprobado; certificaciones de no haber sido enajenado hasta el día por el Estado dicho predio, y declaración del Ayuntamiento de no tener el pueblo dichos bienes exceptuados como de aprovechamiento común o dehesa boyal; con apercibimiento de que, una vez terminado dicho plazo sin haber cumplido este servicio, se elevará el expediente a la Superioridad, para la resolución que proceda.

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento del pueblo interesado y de la Corporación municipal, en cumplimiento del art. 46 del Reglamento de Procedimiento de 13 de octubre de 1903.

León 4 de enero de 1917.—El Administrador de Propiedades, Marcelino Quirós.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Mataizana

Formado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de paja y leña, y sobre el ganado lanar y cerrijo, para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a fin de que los contribuyentes en ellos interesados, puedan hacer las reclamos que crean pertinentes.

Mataizana 12 de enero de 1917.—El Alcalde, Vicente García.

Alcaldía constitucional de Arganza

Por renuncia de que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico de la Beneficencia de este Municipio, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, pagadas por trimestres vencidos. Los aspirantes presentarán sus instancias, acompañadas de los documentos de justificación, en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente a la publicación de esta edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Arganza 9 de enero de 1917.—El Alcalde, Manuel Santalla.

PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA

REPARTIMIENTO de 9.644 pesetas, necesarias para cubrir los gastos del presupuesto conciliar para 1917, entre todos los Ayuntamientos del partido, teniendo por base las cuotas de las contribuciones directas al Tesoro y el número de habitantes:

AYUNTAMIENTOS	Habitantes	Contingente Pts. Cts.	Contribuciones Pesetas	Contingente Pts. Cts.	Cantidad media Pts. Cts.
Alfaja de los Melones...	1.997	420 24	26 635	516 40	488 32
Berlangas del Páramo...	1.256	258 85	10.314	189 97	229 40
Bustillo del Páramo...	2.023	425 69	15.705	304 47	365 08
Castiello de la Valderna	681	143 35	6.354	125 19	135 26
Castrocalbón...	1.833	385 72	16.620	322 26	353 99
Castrocontrigo...	2.658	559 32	21.405	415	487 16
Cebros del Río...	1.041	219 07	14.792	286 80	292 94
Destileras...	1.730	364 07	21.047	418 10	356 08
La Antigua...	1.655	343 76	17.627	341 76	342 78
La Bañeza...	3.358	706 19	45.068	872 70	789 45
Laguna Delga...	828	186 87	10.914	211 60	189 25
Laguna de Neguillos...	1.722	362 37	22.711	440 35	401 38
Palacios de la Valderna	827	174 04	11.268	217 38	195 66
Pedraza Pelejo García	600	126 27	6.728	130 44	138 56
Pozuelo del Páramo...	1.447	304 45	12.513	242 63	275 54
Quintana y Cogosto...	1.460	307 24	15.525	262 20	264 72
Quintana del Mercado...	975	204 70	14.786	286 70	245 75
Regueras...	548	115 32	7.640	148 14	131 73
Riego de la Vega...	2.105	421 97	20.425	396	468 38
Repeteles del Páramo	1.001	231 69	8.090	156 86	194 28
San Adrián del Valle...	770	162 05	6.982	121 81	141 93
San Cristóbal de Polanco	1.837	386 56	23.796	461 31	423 93
San Esteban de Negales	866	188 56	8.836	171 32	179 84
San Pedro de Berlangas	552	111 67	5.898	104 68	118 33
Santa Elena de Jemuz...	1.867	392 88	17.972	348 46	370 87
Santa María de la Isla...	836	175 94	11.594	224 80	200 37
Santa María del Páramo	1.317	277 15	9.395	182 11	229 85
Soto de la Vega...	2.457	517 02	33.349	646 00	581 81
Urdiales del Páramo...	1.019	231 28	8.258	160 11	195 70
Valdehumbres del Páramo	508	106 92	6.957	121 32	114 12
Villaverde de Valderna	1.631	343 22	17.091	331 38	337 30
Villazela...	1.296	272 72	12.705	246 33	259 52
Zotes del Páramo...	1.129	216 54	12.425	240 92	226 75
Totales.....	45.830	9.644	467.368	9.644	9.644

Inpartiendo la precedente distribución de 9.644 pesetas sobre la base de 45.830 habitantes y 467.368, suma de las cuotas al Tesoro de las contribuciones, según gravados: la primera, a 0,2142 diezmilésimas, y la segunda, a 0,1939 diezmilésimas, completando un promedio de 9.644 pesetas repartidas.

La Bañeza a 27 de noviembre de 1916.—El Alcalde, Leopoldo de Mata.

Alcalda constitucional de Bustillo del Páramo

Confeccionado el reparto de consumos de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Bustillo del Páramo 3 de enero de 1917.—El Alcalde, Nicolás Franco.

Terminado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que se citan al final de este anuncio, para la exacción de dicho impuesto en el año de 1917, se halla expuesto al público por término de quince días, en la respectiva Secretaría municipal, a fin de que los comprendidos en él puedan, en su Ayuntamiento, hacer las reclamaciones que en justicia procedan, dentro de dicho plazo:

La Veclla
Seria Marina del Rey
Valdevimbre.

Alcalda constitucional de Carracedelo

Por término de ocho días, y a los efectos reglamentarios, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, los repartimientos de consumos y arbitrios ex-

traordinarios para el corriente año. Carracedelo 11 de enero de 1917. El Alcalde, Francisco Fernández.

JUZGADOS

Enrillo Varela Antuñana y Manuel Silván Santander, domiciliados últimamente en Añesotegui, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de La Veclla, para una diligencia judicial, en causa por estufa, instruida por este Juzgado; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Veclla 30 de diciembre de 1916.—Emilio Gómez.

Requisitoria

Por la presente se cita y llama a Francisco Buñeses, natural de Salamanca, y domiciliado últimamente en Robledo de la Valderna, actualmente en paradero ignorado, para que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de La Bañeza, en término de diez días, contados del siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid, a fin de constituirse en prisión provisional en la de este partido y rendir indagatoria; pues está acordado en

el sumario criminal que contra dicho procesado se instruye por robo, como comprendido, expresado procesado, en el número 1.º de art. 935 de la ley de Enjuiciamiento criminal; con apercibimiento de que no compareciendo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a la ley.

Ruego a las Autoridades judiciales, gubernativas, militares y a todos los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, caso de ser habido, de predicho procesado a la prisión preventiva de este partido, poniéndolo a disposición de este Juzgado; pues en ello se interesa la Administración de justicia.

Dada en La Bañeza a 3 de enero de 1917.—Ladislao Roig.—P. S. M., Arsenio Fernández de Cabo.

Don Tomás Luengo Rodríguez, Juez municipal de Benavides de Orbigo.

Hago saber: Que para hacer pago a D. Antonio Escudero Escudero, de esta villa, de la cantidad de docientos cinco pesetas setenta y cinco céntimos, interés legal de esta cantidad en ocho años y gastos y costas causadas, a que fueron condenados D. Antonio Curvo Mayo y su mujer D.ª Emilia García Cordero, de ignorado paradero, se saca a pública subasta, como de la propiedad de los demandores, los bienes siguientes:

1.º La cuarta parte de la casa núm. 8 de la calle del Puente, de esta villa, que linda Oriente, casa de María Martínez; Mediodía, con otra parte de Víctor García Cordero; Poniente, calle del Tejer, y Norte, tira de Manuel Fernández Ferrero; tasada en seiscientos cincuenta pesetas.

2.º Una tierra triguera, secano, en término de esta villa, y sitio de Valdeperal, de cabida cuarenta y dos áreas y veinticuatro centiáreas, que linda Oriente, de Bernardo Press; Mediodía, de heredera de Juan García; Poniente, campo común de Vega y Norte, de Manuel Fernández Ferrero; tasada en ciento cincuenta pesetas.

3.º Otra tierra como la anterior, al mismo término y sitio, de cabida siete áreas y cuatro centiáreas, que linda Oriente, con otra de Francisco Cordero; Mediodía, herederos de Juan García; Poniente y Norte, campo común de Veg; tasada en quince pesetas.

4.º Otra tierra como las anteriores, el sitio de las praderas, de cabida catorce áreas y ocho centiáreas: linda Oriente, otra de Bernardo Press; Mediodía, de Fernando Combarros; Poniente, de Antonio Guerra, y Norte, herederos de José Maño; tasada en quince pesetas.

El remate tendrá lugar en la sala subasta de este Juzgado, el día treinta y uno del actual, de diez a doce de la mañana; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones, siendo condición precisa para licitar, consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el importe del diez por ciento del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la misma; advirtiéndose que no existen títulos de ninguna clase, y que el rematante tendrá que conformarse con certificación del acta de remate, sin que después tenga

derecho a exigir ningún otro documento.

Dado en Benavides a cinco de enero de mil novecientos diecisiete. Tomás Luengo.—P. S. M.: El Secretario, Miguel de la Rocha

Don Manuel V. ga Prieto, Juez municipal suplente de Astorga, en funciones.

Hago saber: Que en el juicio que abajo se menciona, ha recaído la sentencia cuya parte dispositiva y cabeza, dicen:

«Sentencia.—Astorga, a 19 de diciembre de 1916; los señores del Tribunal municipal: Juez, Sr. Vega, suplente; Adjuntos: D. Rafael de la Iglesia y D. Leonardo Rodríguez; visto el juicio de faltas, en primera instancia, seguido por virtud de atestado instruido por la pareja de la Guardia civil de este puesto, formada por los Guardias D. Manuel Ordás Martínez y D. Pedro Celeiro Ovide, contra Domingo y José Fuertes Carro, de 31 y 27 años de edad, respectivamente, naturales y vecinos de Astorga, labradores, hijos de Juan y Joaquina, sin antecedentes, con instrucción; Isidro Fuertes Silva, de 21 años, de la misma naturaleza y vecindad, hijo de Francisco y Paula, acompañado de su padre, sin antecedentes, con instrucción; José Silva Silva, representado por su padre Elías Silva del Palacio, y Julián Silva Carro, de 24 años, soltero, ausente, como el anterior, y en rebeldía del mismo, atestado por los Guardias denunciante y el Ministerio Fiscal, sobre infracción de la ley de Pesca;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos a Domingo y José Fuertes Carro, Isidro Fuertes Silva, José Silva Silva y Julián Silva Carro, a 5 pesetas de multa cada uno, y a todos, juntamente, a 5 pesetas de indemnización para el Estado, y a las costas y gastos del juicio, como autores de una falta de pesca sin licencia en el río Jerga, en esta ciudad, el día 22 de octubre último.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para notificación del rebelde Julián Silva Carro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Dese conocimiento al Jefe del Servicio judicial de la provincia.—Manuel Vega.—Rafael de la Iglesia.—Leonardo Rodríguez.

Publicada el mismo día. Con el fin indicado, expido ésta en Astorga, a 19 de diciembre de 1916.—Manuel Vega.—El Secretario, Guillermo Irure.

Catvo Calzada (José), hijo de José de Micaela, natural de La Silva, Ayuntamiento de Vilagatón, provincia de León, estado soltero, profesión jornalero, de 22 años de edad, y de 1,585 metros de estatura, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en su pueblo, Ayuntamiento de Vilagatón, provincia de León, procesado por falta de concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Comandante del Regimiento de Infantería de Burgos, núm. 56, de guarnición en esta plaza, D. Francisco Sánchez de Cullita; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León a 1.º de enero de 1917.—Francisco Sánchez de Castilla.